

Medellín, 30/09/2022

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **JUAQUÍN GUILLERMO GÓMEZ TOTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **652.091**, titular del **CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. 5934**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2022060086847 del 27 de julio del 2022**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera con placa No. **5934**, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de **ARENAS, GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **FRONTINO**, del Departamento Antioquia, suscrito el 07 de octubre de 2019 e inscrita en el Registro Nacional Minero el día 08 de octubre de 2019, bajo el código **G5934005**. Cuyo titular es el señor **JUAQUÍN GUILLERMO GÓMEZ TOTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **652.091**, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero que, la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER MULTA al señor **JUAQUÍN GUILLERMO GÓMEZ TOTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **652.091**, titular del **CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. 5934**, para explotación económica de una mina de **ARENAS, GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **FRONTINO**, del Departamento Antioquia, suscrito el 07 de octubre de 2019 e inscrita en el Registro Nacional Minero el día 08 de octubre de 2019, bajo el código **G5934005**, por la suma de **UN MILLON CIEN MIL PESOS M/L (\$ 1.100.000)**, equivalentes a **UNO PUNTO UN (1.1) SMLMV**, tasada de conformidad con el artículo 3°, tabla 2 y 6, artículo 2° y 4° de la de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, de conformidad a la parte considerativa de esta resolución.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al señor **JUAQUÍN GUILLERMO GÓMEZ TOTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **652.091**, titular del **CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. 5934**, para explotación económica de una mina de **ARENAS, GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **FRONTINO**, del Departamento Antioquia, suscrito el 07 de octubre de 2019 e inscrita en el Registro Nacional Minero el día 08 de octubre de 2019, bajo el código **G5934005**, para que en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue:



- La póliza minero ambiental según las recomendaciones expuesta en el concepto técnico a trasladar y mantenerla vigencia durante tres años más, según lo expuesto en el artículo 280 de la ley 685 de 2001.
- El Formato Básico Minero Anual de 2019.
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2020 y 2021, vía *web* en el sistema integral de gestión minera - SIGM, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.
- los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IV 2019 y los trimestres de I, II, III y IV de 2020.
- los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2021 y el trimestre I y II de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **2022030183488 de 27 de mayo de 2022**, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia de la presente resolución a la Agencia Nacional de Minería-ANM- **para su desanotación en el Registro Minero Nacional**. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, ante el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM - AnnA Minería, para que surta la desanotación por la declaratoria de caducidad del Contrato de Concesión Minera con placa No. **5934**, en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Trigésima Séptima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.



ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **5934**, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SC4887-1

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 3 de octubre del 2022 y se desfija el día 7 de octubre de 2022, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU